



**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
PAUNOBSA S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de noviembre del dos mil Once, ante mí **DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: El señor **LENIN FABRICIO NOBOA MURIEL**; casado, de Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Babahoyo, de transito en esta ciudad; señora **MARIANA MURIEL NAVARRETE**, viuda, de Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Babahoyo, de transito en esta ciudad; a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

1 Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor
2 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE**
3 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
4 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
5 compañía anónima que se denomina **CONSTRUCTORA**
6 **PAUNOBSA S.A.,** los señores: **LENIN FABRICIO NOBOA**
7 **MURIEL y MARIANA MURIEL NAVARRETE.-** Todos por
8 sus propios derechos, de tránsito en esta ciudad y de
9 nacionalidad Ecuatoriana respectivamente. Además todos por
10 sus propios derechos domiciliados en la ciudad de Babahoyo de
11 tránsito por esta ciudad.- Además declaran que el tipo de
12 inversión es nacional.- **SEGUNDA.-** La compañía que se
13 constituye mediante este contrato se registrará por las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho
15 positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el
16 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS**
17 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
18 **CONSTRUCTORA PAUNOBSA S.A.- CAPITULO**
19 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**
20 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en
21 esta ciudad la compañía que se denominará ante su voluntad de
22 constituir la compañía anónima que se denomina
23 **CONSTRUCTORA PAUNOBSA S.A.** La misma que se registrará



por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos

que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá

por objeto dedicarse a: a) La Planificación, Construcción,

Promoción y venta de toda clases de viviendas, especialmente

de carácter social y económica; de edificios, centros

comerciales, condominios, plantas industriales, bodegas de

almacenamiento, urbanizaciones, obras civiles, de

infraestructuras en general y demás actividades relacionadas y

conexas con la rama de la construcción; La Representación,

Comercialización, importación, distribución, fabricación, y

exportación de toda clase de materiales para la construcción,

especialmente prefabricadas de hormigón armado, simples y

tensionadas; también se dedicará a la el diseño, construcción,

planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de

obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,

realización y fiscalización de decoraciones interiores y

exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas

Industriales, metal-mecánicas y/o eléctricas, comercialización y

distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos,

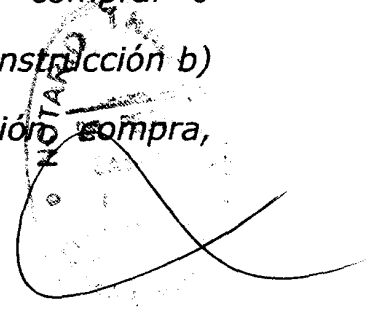
eléctricos y afines, a la construcción de obras de

ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,

aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o

arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción b)

La importación, exportación, distribución, fabricación, compra,

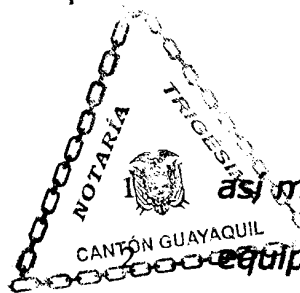


1 venta, comercialización, elaboración, reparación, concesión de
2 productos de ferretería, metales y afines para la construcción,
3 entendiéndose por tales, hierro, acero y sus derivados, lamina,
4 plásticos, productos en pvc, productos de vidrio y cristal, felpas,
5 asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno,
6 soldaduras liquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y
7 de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos,
8 derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general
9 ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal
10 mecánica, minera, ganadera y agrícola; insumos para la
11 construcción, y comercio en general; auto partes y todo tipo de
12 herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o
13 estacionarias; plantas eléctricas, turbinas, motores de
14 combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles,
15 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
16 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
17 repuestos, accesorios y lubricantes, así como dar servicio de
18 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
19 automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase
20 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
21 comercial, reciclamiento, procesamiento refinamiento,
22 industrialización, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios
23 para máquinas fotocopadoras, ropa prendas de vestir y de
24 indumentaria nueva, calzado, fibra tejidos, telas, hilados y las



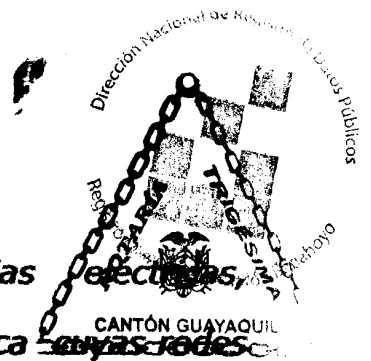
*materias primas que la componen, en general todo lo
relacionado con la industria textil; equipos de imprenta y sus
repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etc.);
de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos;
artículos de cerámica; artículos de artesanía; importación,
compraventa, fabricación, exportación de toda clase de
electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea blanca;
artículos de juguetería; equipos de seguridad y protección
industriales; instrumental médico, instrumental para
laboratorios; compra venta y fabricación instrumentos de
música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y
artículos conexos en la rama de joyería; de igual manera
bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; fabricación y distribución
de cuero y pieles; productos químicos, materia activa o
compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana,
profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
pintura barnices y lacas; compra y venta de artículos de bazar
y perfumería, incluyéndose su fabricación o manufacturación;
productos de confitería, tales como galletas, caramelos,
entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas
sus fases y su respectiva distribución; confección, compra y
venta de aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda
clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o*

1 *productos elaborados de origen agropecuario, avícola e*
2 *industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas*
3 *alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos*
4 *agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de*
5 *construcción; también se dedicará a la prestación de servicios*
6 *portuarios y aduaneros; c) Dedicarse a la actividad de publicidad*
7 *y mercadeo y a todo lo relacionado al marketing; d) También*
8 *tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de*
9 *camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación*
10 *de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales*
11 *como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de*
12 *especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.*
13 *Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase*
14 *de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta*
15 *industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra*
16 *forma para la comercialización de los productos del mar; e)*
17 *Compraventa, corretaje, administración, permuta,*
18 *agenciamiento, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles,*
19 *en su caso, ya sean urbanos y rurales; f) Se dedicará a la*
20 *representación de empresas comerciales, de servicios,*
21 *agropecuarios, industriales, marítimas y aéreas, tanto*
22 *nacionales como internacionales ; g) Podrá realizar la*
23 *explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, al desarrollo,*
24 *crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor,*

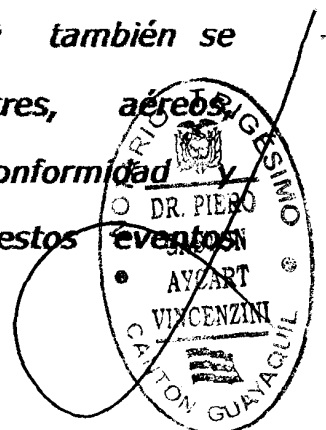


así mismo importar, exportar ganado y productos, maquinarias y
equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicará a la
3 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución
4 de toda clase de rosas y a la floricultura en general; h) Podrá
5 importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de
6 explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango,
7 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y
8 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
9 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
10 certificaciones. También se dedicará a la importación de
11 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
12 lentejas; i); Prestará servicios de asesoría en los campos
13 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones
14 de mercado y de comercialización interna; en el campo jurídico
15 brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro,
16 seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público
17 como privado; k) Se dedicará a la constitución, instalación,
18 explotación y administración de restaurantes, salas y/o cadena
19 de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también
20 extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos campos;
21 asesoría, en el campo hidrocarburífero y medio ambiente; l) Se
22 dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en
23 radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de
24 toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; ll)

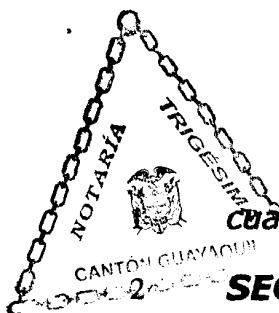
1 *Brindará asesoramiento técnico-administrativo-financiero a toda*
2 *clase de empresa, asociaciones, fundaciones, personas naturales*
3 *con o sin fines de lucro. m) también se dedicará a la*
4 *capacitación de personal en las áreas financieras, tributarias y*
5 *jurídicas, y evaluación de personal; n) Compra y venta,*
6 *importación, distribución de computadoras, prestará servicios de*
7 *computación y procesamientos de datos, y todo lo relacionado*
8 *con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet, así*
9 *como creación de páginas web, establecer oficinas de alquiler de*
10 *equipos o cyber café; o) Se dedicará a la actividad mercantil*
11 *como comisionista, proveedora, intermediaria, mandataria,*
12 *mandante, agente y representante de personas naturales y/o*
13 *jurídicas; cuenta correntista mercantil. Pudiendo intervenir en*
14 *licitaciones y/o concursos de ofertas; p) importación,*
15 *exportación y comercialización de grupos y sistemas de*
16 *instalaciones eléctricas y de construcción q) Podrá dedicarse a*
17 *la importación, compraventa, fabricación, exportación de toda*
18 *clase de centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio*
19 *enlace, suministros de baterías y motores generadores para*
20 *sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y*
21 *mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas,*
22 *tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,*
23 *interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de*
24 *sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así*



1 como la explotación o utilización de frecuencias ~~electrónicas~~,
2 satélites o por medio de redes de fibra óptica ~~en las redes~~,
3 pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas
4 por el estado, con fines educativos o con cualquier otro
5 propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones
6 con compañías que brinden servicio de telefonía de punta y
7 actualizada e interconexiones que se deriven de la misma;
8 venta de cables, materiales, accesorios para construcción,
9 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
10 telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de
11 canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos
12 de medición, así como los repuestos de climatización,
13 también a la compraventa, distribución, reparación,
14 consignación de teléfonos celulares; r) También para el
15 cumplimiento de su objeto social se dedicara a la Compra y
16 venta, distribución, fabricación de papel, bobinas, cartulinas,
17 cartón y elaborados de papel en general. S) Establecerá tiendas,
18 almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles y
19 suministros de oficinas; t) Se dedicará a la promoción de toda
20 clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y
21 espectáculos nacionales e internacionales, u) también se
22 dedicara a realizar eventos acuáticos, terrestres, ~~aéreos~~,
23 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
24 bajo cumplimiento estricto de la ley, estos ~~eventos~~



1 pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas
2 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los
3 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios
4 lícitos para cada caso; v) De igual manera se dedicará a la
5 edición, elaboración y distribución de toda clase de libros,
6 textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, stickers;
7 w) Se dedicará a la Constitución o administración de cualquier
8 medio de comunicación ya sea prensa escrita, prensa
9 radial, o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo
10 de maquinarias y equipos en general para el desempeño de
11 esta actividad; y) Se dedicará al diseño, construcción,
12 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
13 Importación, y exportación de sistemas de riego, materiales y
14 equipos de sistemas de riego; z) Podrá dedicarse a la
15 transformación de materia prima en productos terminados
16 y/o elaborados de cualquier especie o género. Para cumplir con
17 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
18 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
19 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se
20 constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se
21 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
22 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
23 principal de la compañía es la ciudad de **BABAHOYO**, Provincia
24 de Los Ríos y podrá establecer sucursales o agencias en



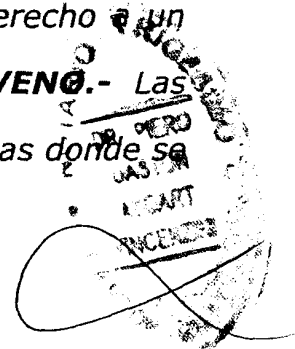
cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se



1 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
2 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
3 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
4 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados

5 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En
6 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
7 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

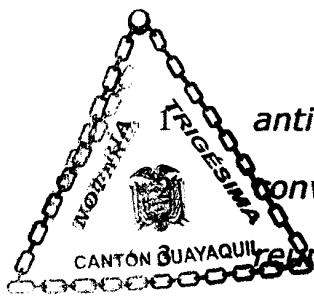
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según
9 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
10 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
11 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

12 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la

14 Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
15 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
16 del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
17 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

18 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

20 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
21 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
23 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
24 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de

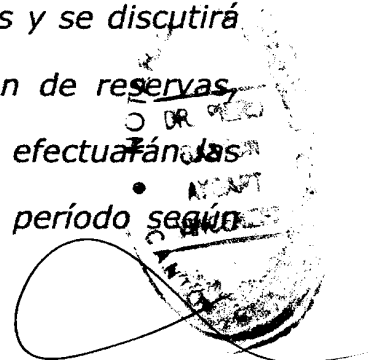


anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se

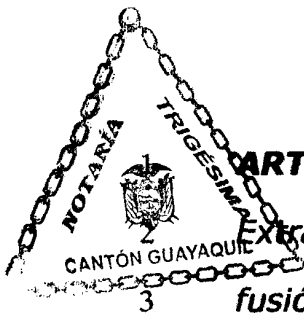
reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según



1 los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
2 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
3 General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o
4 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
6 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
7 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
8 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
9 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
10 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
11 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
12 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
15 General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o
16 acuerdos, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser
17 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
18 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
19 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -
20 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
21 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
22 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
23 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
24 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
25 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

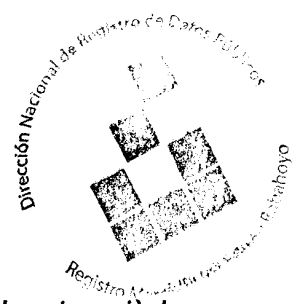
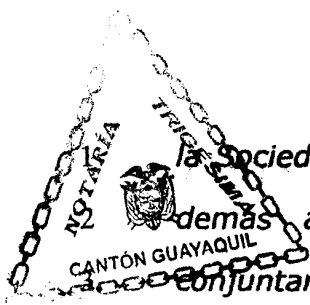


ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía ; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los Beneficios



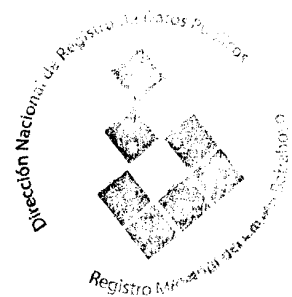
1 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
2 la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,
3 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
4 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
5 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
6 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la
7 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
8 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
9 Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los
10 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**

11 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
12 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
13 y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general
14 y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
15 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
16 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)
17 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
18 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
20 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
21 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
22 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios
23 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
24 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de



la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir
conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
4 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
5 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
6 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
8 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
9 Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le
10 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
11 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
13 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
14 conformidad en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
16 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
17 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
18 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo
20 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
21 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía
22 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor
23 **LENIN FABRICIO NOBOA MURIEL** ha suscrito
24 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por

1 ciento del valor de cada una de ella; La señora **MARIANA**
2 **MURIEL NAVARRETE**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
4 ciento del valor de cada una de ella; Conforme consta del
5 certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el
6 **BANCO DEL PICHINCHA.-** Los accionistas pagarán el setenta
7 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
8 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
9 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado la abogada **JUANA**
10 **LEONOR OJEDA MENA** para realizar todas las diligencias legales
11 y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
12 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
13 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
14 Cuenta de Integración de Capital otorgada por el **BANCO**
15 **PICHINCHA.-** f) Ilegible.- Abogada **JUANA LEONOR OJEDA**
16 **MENA** Registro **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO.-**
17 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
18 otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la
19 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado
20 de Integración de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin,
21 por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban
22 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
23 acto, conmigo el Notario.- **Doy fe.-**.....
24



3

4

5

LENIN FABRICIO NOBOA MURIEL **MARIANA MURIEL NAVARRETE**

6

C. I. No 1201920384

C. I. No. 0901111179

7

C. V. No.

C.V. No.

8

9

10

11

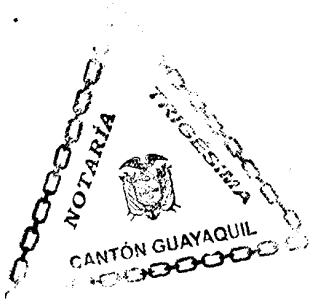
12

13

14

15

16



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394547
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OJEDA MENA JUANA LEONOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2011 2:54:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCTORA PAUNOBSA S.A.
APROBADO

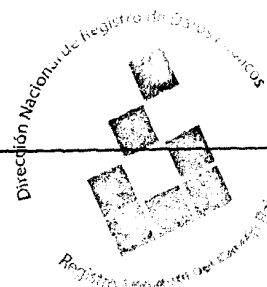
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 11/12/2011

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Babahoyo, 9 de noviembre del 2011

Mediante comprobante No. 310598720, el (la) Sr. (a) (ta): **ARTURO ENRIQUE RIOFRIO RUIZ**
Con Cédula de Identidad No. 1202747323, consignó en este Banco la cantidad de: **DOSCIENTOS DOLARES**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA CONSTRUCTORA PAUNOBSA S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	LENIN FABRICIO NOBOA MURIEL	1201920384	\$ 198	usd
2	MARIANA MURIEL NAVARRETE	901111179	\$ 2	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

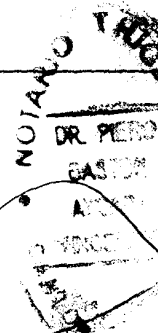
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

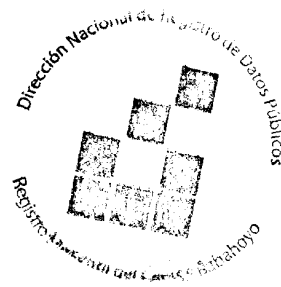
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FINCA AUTORIZADA
AGENCIA



ECUADOR
CABALLERÍA
V3333V2243
CABALLERÍA
CANTÓN GUAYAS
BASTIEN
UBELINDA NAVARRETE
BABAHYO
23/03/2017



CIUDADANÍA
MURIEL NAVARRETE MARIANA
LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BA
09 ENERO 1938
001- 0011 0003 E
LOS RIOS/ BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1938

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



244-0054
NÚMERO

0901111179
CÉDULA

MURIEL NAVARRETE MARIANA

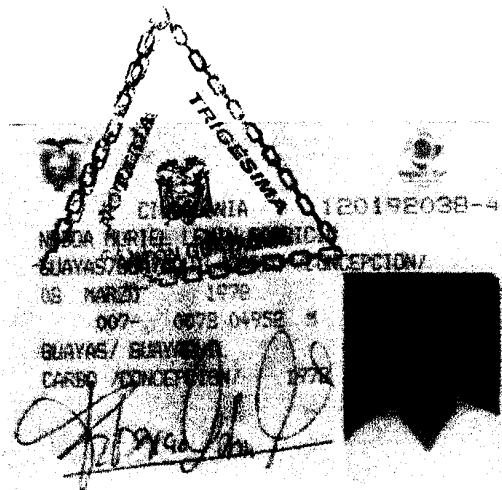
LOS RIOS
PROVINCIA
CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA

BABAHYO
CANTÓN

ZONA

[Handwritten signature]
FUNDACIÓN DE LA JANTA

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V13331122E
CASADO LORENA MONCAYO MANNERS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LENIN NOBOA
MARIANA MURIEL
BABAHOYO 14/12/2009
14/12/2021
REN 2056173



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27-08-2011

047-0038
NÚMERO

1201920384
CÉDULA

NOBOA MURIEL LENIN FABRICIO

LOS RIOS

BABAHOYO

PROVINCIA

CANTÓN

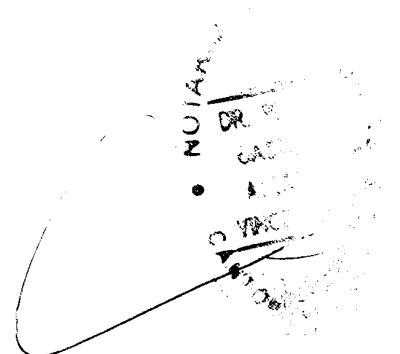
CLEMENTE BAQUERIZO

PARROQUIA

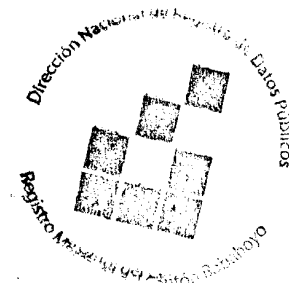
ZONA

FJ PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

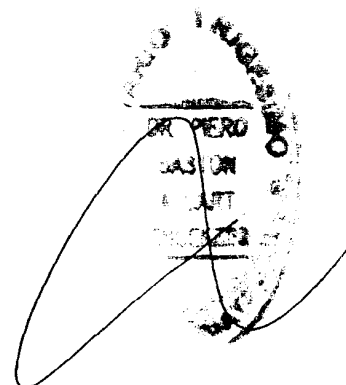


DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PAUNOBSA S.A.**- QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO
CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
CONSTRUCTORA PAUNOBSA S.A. Otorgada ante
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMA TITULAR, el día 10 de Noviembre
del dos mil once, he tomado nota de su aprobación
mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0006692.,
dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita
el 24 de Noviembre del dos mil once, quedando anotada al
margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 24
de Noviembre del 2011.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
10 de Agosto 1527 y Ricaurte

Registro Mercantil Babahoyo

Número de Repertorio: 2012 — 366

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veinte de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 428 a 445 con el número de inscripción 44 celebrado entre: ([CONSTRUCTORA PAUNOBSA S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0006692] de fecha [Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].

La 1.ª Autoridad Firmante es el
OFICINISTA RESPONSABLE

Dr. Oswaldo Aríz Barzola, Abg.

Registrador Mercantil
del Cantón Babahoyo

**REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHoyo**

